



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**REGLAMENTO QUE  
ESTABLECE CRITERIOS DE  
SELECCIÓN Y EXAMENES  
PARA CANDIDATOS A LOS  
CARGOS DE LA  
MAGISTRATURA**

## **FUNDAMENTACIÓN**

Establecer con el presente Reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 264 de la Constitución Nacional y la Ley 296/94 “Que Organiza el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura”, las etapas concordantes que conforman un conjunto para determinar los criterios que establece de selección y examen, a fin de elaborar las ternas por parte del Consejo de la Magistratura para los cargos de Miembros de Tribunales de Apelación y Juzgados de Primera Instancia de los distintos fueros, Defensorías, Juzgados de Paz, Fiscalías Adjuntas, Fiscalías y Sindicaturas de Quiebras . El presente reglamento tiene antecedentes de aplicación en el Paraguay ya que por primera vez se plantea la ejecución de un reglamento con los distintos tipos de test y sus respectivas puntuaciones.

El reglamento deberá considerar la aplicación de los seis ítems del reglamento en un procedimiento, considerando los edictos de las vacancias dispuestas por la Corte Suprema de Justicia

### **REGLAMENTO QUE ESTABLECE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EXAMENES PARA CANDIDATOS A LOS CARGOS DE LA MAGISTRATURA**

El reglamento comprende los siguientes artículos:

1. Test Psicotécnico y vocacional
  2. Pruebas de conocimientos generales y específicos
  3. Cursos de Formación
  4. Ejercicio de la Profesión de Abogado
  5. Ejercicio de la Magistratura
  6. Entrevista
  7. Totalidad de Puntajes
- Disposiciones finales y transitorias

Artículo 18. La corrección de los exámenes se realizará en presencia de los miembros del Consejo de la Magistratura o los especialistas que serán designados para el efecto.

Artículo 19. Los puntajes obtenidos solo podrán ser objeto de recurso de aclaratoria, en un plazo de 24 horas de publicado el resultado de las pruebas y constarán en el acta final. Dicho recurso no implica modificación de los puntos obtenidos. Los recursos de aclaratoria serán dirigidos al Presidente del Consejo de la Magistratura, quien se expedirá sobre los mismos en un plazo de 24 horas.

Artículo 20. Los exámenes serán guardados en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura durante el plazo previsto en el artículo anterior, luego del cual serán destruidos, salvo aquellos sobre los cuales se presente recurso de aclaratoria. Estos serán destruidos una vez sustanciado el recurso.

Artículo 21. El Consejo de la Magistratura labrará un acta final por triplicado, en la cual se consignará el número de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada candidato y el puntaje total obtenido. El puntaje obtenido por cada candidato formara parte de su legajo.

Artículo 22. Subsidiariamente, se aplicarán las resoluciones que dicte el Consejo de la Magistratura que guarden relación con la aplicación del presente reglamento.

Artículo 23. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2.005.

**Aprobado por el Consejo de la Magistratura a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco, según Acta N° 829.**

### ***Art. 1º Test Psicotécnico y vocacional:***

El Consejo de la Magistratura del Paraguay remitirá a la Escuela Judicial del Paraguay una lista de postulantes para los cargos, a quienes se deberán tomar los exámenes psicotécnico y vocacional.

El test psicotécnico y vocacional tiene como objetivo medir la personalidad / rasgos emocionales y de carácter, nivel de tolerancia, de frustración – la inteligencia general específica y lógica, el razonamiento y la vocación para el cargo vacante al cual se encuentra concursando y de acuerdo con los perfiles especiales que se establezcan. Estas pruebas serán tomadas conforme a los edictos publicados por el Consejo de la Magistratura.

Los test deberán ser elaborados y dirigidos conforme al perfil del cargo al cual se postula, es decir, para Juez de Paz, Juez de Justicia Letrada, Juez de Primera Instancia, Miembro del Tribunal de Apelación, Fiscal y Defensor.

Las pruebas tendrán una validez de 2 años, siendo su duración respecto al cargo que ha postulado. **El puntaje que se le atribuye será de hasta 80.**

#### **1) PERFILES:**

##### **a) Magistrados:**

###### Habilidades cognitivas y comunicacionales:

- Conocimiento adecuado de los idiomas castellano y guaraní.
- Amplios conocimientos y experiencia referentes al área.
- Amplio conocimiento de la realidad social nacional.
- Inteligencia general superior.
- Capacidad de juicio abstracto.
- Capacidad de juicio crítico.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Objetividad.
- Capacidad de expresión oral y escrita.
- Habilidad para el uso de vocabulario jurídico.

Artículo 13. Será requisito indispensable la presentación de la cédula de identidad o pasaporte para proceder al ingreso a la sala de prueba. Una vez iniciada la entrega de los sobres que contienen las pruebas escritas a los candidatos, estos no podrán egresar de la sala de prueba hasta la finalización del mismo. Solo podrán ingresar a la sala de pruebas o egresar de la misma las personas autorizadas por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 14. El intento de fraude por parte del candidato, significará su inmediata exclusión de la prueba en curso y la anulación de los puntos acumulados en el proceso de selección, si los hubiere. Se labrará un acta del incidente.

Artículo 15. Las hojas de respuesta de las pruebas de conocimientos generales y específicos serán depositadas por los propios candidatos en urnas diseñadas para el efecto, de las cuales serán extraídas luego para su carga en las máquinas correctoras. La corrección se llevará a cabo en el lugar determinado por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 16. La corrección de los exámenes se llevará a cabo, por medios informáticos, inmediatamente después de concluidos. Cualquier falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad, que impida u obstaculice el proceso de corrección por computadora, será causal de nulidad del examen, que será calificado con un puntaje igual a cero. Si la falla consiste en la marcación de una respuesta, causará la nulidad del punto correspondiente a ese ítem. En todos los casos de error de marcación la responsabilidad será únicamente del candidato.

Artículo 17. La ausencia de un candidato a las pruebas de conocimientos generales y de conocimientos específicos, equivaldrá a su eliminación del proceso de selección.

Artículo 6. Las inscripciones serán admitidas hasta 72 horas antes de la fecha establecida por el Consejo de la Magistratura para las pruebas. Las inscripciones se realizarán de lunes a viernes en el local de la Escuela Judicial.

Artículo 7. Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el lugar a ser establecido por el Consejo de la Magistratura, por medio de exámenes escritos y por el sistema de selección múltiple con una cantidad de opciones no mayor de 5. El candidato deberá seleccionar una sola de las opciones en cada pregunta.

Artículo 8. Las preguntas serán elaboradas por el Consejo de la Magistratura o por los especialistas que serán designados al efecto.

Artículo 9. El candidato dispondrá de un tiempo de 80 minutos para responder los cuestionarios a partir de la entrega de los mismos.

Artículo 10. La evaluación de las pruebas se realizará del siguiente modo:  
a) Las preguntas no contestadas no serán contabilizadas  
b) El resultado final estará dado por la suma de los resultados de cada prueba, entendiéndose de conocimientos generales y de conocimientos específicos.

Artículo 11. El candidato solo podrá ingresar a la sala de prueba con un bolígrafo y lápiz de papel, no pudiendo introducir ningún medio de comunicación con el exterior tales como beeper, celular u otros. El incumplimiento será considerado fraude.

Artículo 12. Los candidatos que no se presenten en el día y hora exacta señalados perderán su derecho a dar la prueba.

Rasgos de personalidad:

- Autoestima alta.
- Seguridad en sí mismo.
- Independencia de juicio.
- Autonomía.
- Prudencia.
- Responsabilidad.
- Ascendencia.
- Sentido de justicia y de equidad.
- Ecuanimidad.
- Sensatez y equilibrio en sus decisiones.

**b) Fiscales:**

Habilidades cognitivas y comunicacionales:

- Conocimientos y experiencia referentes al área.
- Inteligencia general superior a la media.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Conocimientos básicos de Investigación en Ciencias Sociales.
- Objetividad.
- Capacidad de atención concentrada y dispersa.
- Razonamiento verbal (buena comprensión y expresión oral y escrita)
- Manejo adecuado del idioma guaraní.
- Manejo del vocabulario jurídico.

Rasgos de personalidad:

- Autoestima positiva.
- Dinamismo.
- Iniciativa.
- Capacidad de organización.
- Equilibrio emocional.
- Capacidad de empatía.

- Responsabilidad.
- Conducta basada en valores.
- Compromiso social.
- Liderazgo (capacidad de trabajo en equipo).

### c) Defensores Públicos:

#### Habilidades cognitivas y comunicacionales:

- Conocimientos y experiencia referentes al área.
- Inteligencia general superior a la media.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Razonamiento verbal (buena comprensión y expresión oral y escrita).
- Manejo del idioma guaraní.
- Manejo del vocabulario jurídico.
- Objetividad.

#### Rasgos de personalidad:

- Autoestima positiva.
- Seguridad en sí mismo.
- Iniciativa.
- Capacidad de empatía.
- Responsabilidad.
- Conducta basada en valores.
- Compromiso social.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud de respeto y comprensión.

## 2) INDICADORES:

La evaluación Psicológica se basa en el estudio de múltiples indicadores relacionados con los perfiles de competencia. Estos indicadores se obtienen a partir de la aplicación de métodos e instrumentos de medición y de predicción de las conductas esperadas.

## **REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS**

Artículo 1. El Consejo de la Magistratura remitirá a la Escuela Judicial del Paraguay el listado de candidatos habilitados a rendir las pruebas de conocimientos generales y de conocimientos específicos. Cada candidato que figure en la citada lista se someterá a las disposiciones previstas en el presente reglamento y a las resoluciones del Consejo de la Magistratura.

Artículo 2. El Consejo de la Magistratura fijará el monto de los aranceles correspondientes para acceder a las pruebas de conocimientos generales y conocimientos específicos de acuerdo a los recursos económicos que disponga la institución. El monto fijado será publicado en los edictos de las convocatorias respectivas.

Artículo 3. Las inscripciones y el pago del arancel establecido por el Consejo de la Magistratura para acceder a las pruebas de conocimientos generales y de conocimientos específicos se llevarán a cabo única y exclusivamente en el local de la Escuela Judicial del Paraguay.

Artículo 4. La inscripción y el pago del arancel deberán ser tramitados únicamente en forma personal por el interesado o por carta poder autorizada, quien deberá identificarse con su documento de identidad. No se aceptarán intermediarios en el proceso de inscripción. Todos los formularios de inscripción deberán ser mecanografiados. No se aceptarán formularios manuscritos.

Artículo 5. Al momento de la inscripción, los candidatos recibirán una copia del presente reglamento y si están de acuerdo con el mismo, expresarán por escrito su conformidad y sometimiento en un formulario habilitado para el efecto. El incumplimiento de dicho requisito será motivo suficiente para no proceder a la inscripción. El retiro de la documentación presentada por el candidato, implicará automáticamente su desvinculación definitiva del proceso de selección.

Los indicadores que servirán para determinar los resultados de la evaluación serán:

- Respuesta a situaciones de conflicto.
- Respuesta a problemas de tipo intelectual.
- Nivel de influencia del mundo exterior.
- Respuesta a las situaciones de conflicto y las dificultades.
- Nivel y forma de adaptación
- Nivel y forma de actividad.
- Nivel de interés por los aspectos conceptuales de la situación social.
- Capacidad de decisión.
- Capacidad de modificar sus puntos de vista ante argumentos razonables.
- Presentación de resultados de su investigación en forma coherente y consistente.
- Capacidad para indicar con claridad semejanzas y diferencias en relación con otros puntos de vista.
- Estructura cognitiva y afectiva relativa al compromiso social.
- Nivel de apertura hacia el cambio social.
- Acciones en pro de una sociedad más justa.
- Nivel de ascendencia social.
- Nivel de ascendencia grupal.
- Estilo de liderazgo.
- Nivel de eficacia intelectual.
- Nivel de autonomía en la toma de decisiones.
- Estilo de comunicación
- Nivel y forma de respuesta emocional.
- Grado de iniciativa.

### **3) MÉTODOS E INSTRUMENTOS:**

Los métodos e instrumentos a ser utilizados son:

- Entrevista

- Análisis de Currículum Vitae.
- Inventarios de Personalidad.
- Tests de Competencia Intelectual (Habilidades Mentales Superiores).
- Tests de Atención – Concentración.
- Tests de Competencias Psico – sociales.
- Escalas de Motivaciones Psico – sociales
- Cuestionarios de Actitud.
- Escala de Valores.
- Técnicas Projectivas.

**Art. 2º Pruebas de Conocimientos Generales y Específicos:**

El Consejo de la Magistratura del Paraguay elaborará un listado de postulantes para los cargos, a quienes se deberán tomar las pruebas de conocimientos generales y de conocimientos específicos.

1) **Las pruebas de Conocimientos Generales** se refieren al conocimiento del Derecho Constitucional que posea el candidato, teniendo en cuenta la norma constitucional artículo 256.

Estas pruebas se deberán realizar conforme al cargo al cual se postulan, las mismas comprenden dos etapas: 1. Test de conocimiento general para todos los cargos, 2. Test de conocimientos específicos dentro de la materia constitucional conforme al cargo al cual se postula, como ser Juez de Paz, Juez de Justicia Letrada, Juez de Primera Instancia, Miembro del Tribunal de Apelación, Fiscal o Defensor.

2) **Las pruebas de Conocimientos Específicos** se refieren a los componentes jurídicos de conformidad a la especialidad en cada materia conforme al cargo en el cual concurre el candidato.

Las pruebas serán escritas bajo la modalidad de test, pudiendo la Escuela Judicial solicitar asesoramiento de otras instituciones o personas especializadas, para la elaboración de los mismos.

# REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS

### ***Art. 6º Entrevista:***

La entrevista es un ítem del proceso de selección en la cual se evaluarán los atributos humanos difícilmente valorables mediante otros procedimientos, en especial aspectos como la ética, la independencia de criterios, la iniciativa, las relaciones interpersonales, el manejo de conflictos, la responsabilidad, las inclinaciones o preferencias, las motivaciones, gerenciamiento del despacho y el conocimiento adecuado de los idiomas español y guaraní, conforme a la guía elaborada por los profesionales habilitados al efecto, teniendo en cuenta el cargo al cual se postula. Las entrevistas tendrán una validez de 1 año.

**Puntaje atribuido: hasta 200**

### ***Art. 7º Totalidad de Puntajes:***

La suma de los puntajes asignados a cada etapa da un total de hasta 1.000 puntos.

### ***Disposiciones finales y transitorias:***

**Art. 1º** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 18 de Febrero del 2005. Será facultad discrecional del Consejo de la Magistratura aumentar el puntaje de las entrevistas hasta tanto se apliquen en su totalidad los test psicotécnicos y vocacional que se implementarán en el futuro de conformidad a la disponibilidad y realizados los ajustes pertinentes. De igual manera se procederá con aquellos candidatos que no han cursado la Escuela Judicial a fin de no afectar el Principio de Igualdad.

**Art. 2º** El Reglamento deberá ser comunicado y remitido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial conforme al art. 47 de la Ley 296/94 “Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura” y será ampliamente difundido.

**Aprobado por el Consejo de la Magistratura a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil cinco, según Acta N° 829.**

El procedimiento para la realización de las pruebas estará a cargo de los Miembros del Consejo de la Magistratura con la coordinación de la Escuela Judicial, en los lugares fijados y de acuerdo a la reglamentación propuesta por el Consejo de la Magistratura para el efecto.

Las mismas tendrán una validez de 1 año y tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Las calificaciones de las pruebas solo podrán ser objeto de un recurso de aclaratoria, no de revisión.

**La puntuación en las pruebas de Conocimiento General será de hasta 100**

**La puntuación en las pruebas de Conocimientos Específicos será de hasta 100**

El candidato para proseguir dentro del proceso de selección deberá alcanzar un puntaje mínimo de 60 puntos en cada una de las pruebas, caso contrario quedará eliminado del proceso

### ***Art. 3º Cursos de Formación:***

Los Cursos de Formación Judicial tienen por objeto proveer de elementos al Consejo de la Magistratura, acerca de las capacitaciones realizadas por los candidatos una vez que hayan concluido la carrera de derecho. Serán considerados como cursos de formación judicial los siguientes: Formación Inicial y Formación Continua de la Escuela Judicial del Paraguay, Cursos de Maestrías, Cursos de Especialización, Doctorados, Seminarios – Cursos o Talleres con más de 40 horas.

#### **1) Formación Inicial de la Escuela Judicial**

- a. Calificaciones obtenidas
- b. Promedio
- c. Rendimiento Académico/Administrativo

**La puntuación será de hasta 80**

#### **2) Formación Continua de la Escuela Judicial**

- a. Calificaciones obtenidas en los cursos

**La puntuación será de hasta 80**

**3) Calificaciones obtenidas en los estudios universitarios hasta 20 puntos**

#### **4) Cursos de Maestrías**

- a. En función a la materia en que concurra
- b. Carga Horaria
- c. Calificaciones
- d. Presentación y Defensa de Tesina

**La puntuación será de hasta 40**

#### **5) Cursos de Especialización**

- a. En función a la materia en que concurra
- b. Carga Horaria
- c. Calificaciones

**La puntuación será de hasta 30**

#### **6) Título de Doctor**

**La puntuación será de hasta 60**

Suma Cum Laude	60
Cum Laude	40
Distinguido	30

Respecto a las demás calificaciones se realizará la distribución conforme las puntuaciones previstas en los reglamentos de cada Universidad.

#### **7) Seminarios – Cursos o Talleres**

- a. Impartidos por Universidades y con más de 40 horas presenciales

**La puntuación será de hasta 20**

#### **8) Publicaciones**

Las publicaciones de carácter jurídico y científico con relevancia y de la especialidad por la cual concurra el candidato, **tendrán un puntaje de hasta 50** considerando el volumen del mismo.

#### **9) Ejercicio de la Docencia Universitaria**

El ejercicio de la docencia en cátedra jurídica, ganada por concurso en la especialidad por la cual concurra el candidato, **tendrá una puntuación de hasta 40.**

#### ***Art. 4º Ejercicio de la Profesión:***

Será considerada dentro de los ítems de criterios de selección, el tiempo de ejercicio de la profesión de abogado que se probara por medio de una declaración jurada, se deberá acompañar el informe de la Corte Suprema de Justicia donde conste que el abogado no ha sido objeto de Apercibimiento, Multa o Casación de Matrícula.

Puntajes atribuidos:

**1 a 5 años hasta 5 puntos.** Si tiene cinco años o menos un punto por cada año.

**Si tiene más de 5 años, 2 puntos por cada año de ejercicio hasta un máximo de 50 puntos.**

#### ***Art. 5º Ejercicio de la Magistratura:***

Será considerado dentro de los ítems de criterios de selección, el desempeño del ejercicio de la Magistratura, Fiscalía o Defensoría, debiendo la Corte Suprema de Justicia o el Ministerio Público en su caso remitir la evaluación de desempeño en el tiempo del ejercicio de la actividad judicial.

Puntajes atribuidos:

**1 a 5 años hasta 5 puntos.** Si tiene cinco años o menos un punto por cada año.

**Si tiene más de 5 años, 2 puntos por cada año de ejercicio hasta un máximo de 50 puntos.**